

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DEL 2010**

En la ciudad de Ayacucho, a los Veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil Diez, siendo las Diez de la mañana, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la incomparecencia del Regidor Oscar Huamán Carpio. Con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

### **AGENDA:**

1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.

2.- Otros.

**A).- Se da inicio a la Sesión, verificándose el quórum correspondiente; procediendo con la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre del 2010. Quedando aprobada el acta.**

### **B).- DESPACHOS.-**

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para Despacho.

### **C).- INFORMES.-**

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que el día de ayer me apersoné a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y he constatado la ausencia de once trabajadores que por las indagaciones del supervisor y del sub gerente y responsable del proyecto, éstos serían trabajadores fantasmas, hace unas semanas se aprobó el plan de incentivos y se ha otorgado un presupuesto a saneamiento y con ese monto se han contratado a veintidós trabajadores, los cuales han laborado como barrederos, promotores de limpieza y hay personas que no se les conoce, por lo tanto esto amerita una investigación probablemente a nivel del Ministerio Público; en este estado el Sr. Alcalde pide que se pase a orden del día y se comunique inmediatamente al OCI y suji hay responsabilidad de algún funcionario que se sancione. Me parece un abuso, por lo que se acuerda que pase a la orden del día .

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- No se está autorizando, ni ampliando rutas, ni renovando la concesión de rutas a las empresas de transporte público, por allí han habido solicitudes de las empresas; quisiera que pase a la orden del día, por que no se puede renovar rutas sin que se apruebe el Plan Vial y el Plan Vial de Rutas, no es saludable. La ley me faculta renovar, pero no lo hemos hecho en toda la gestión, menos lo vamos a hacer en los últimos días, esto también en relación a los mototaxis, quisiera que pase a la orden del día y se delibere, para que la nueva gestión, con una buena política renueve. Me han informado que se estaría otorgado permisos o renovaciones en el caso de mototaxis, si esto se está haciendo es sin conocimiento del Despacho de Alcaldía y de los Regidores y, de ser así personalmente denunciaré, hemos mantenido la política; por lo que se acuerda que pase a la orden del día .

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Se ha presentado el Informe de la Comisión de Investigación de la obra del Drenaje Pluvial; por lo que se acuerda que pase a la orden del día.

### **D).- PEDIDOS.-**

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Reiterar el pedido que es el informe de la Comisión de la Obra del Drenaje Pluvial.

### **E).- ORDEN DEL DÍA.-**

**1.- Dictamen N° 113-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Diciembre del 2010 a, respecto a la Ratificación de la Ordenanza Municipal N°016-2010-MDSJB/AYAC de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista tiene que ser ratificado por este Concejo, es un formalismo y considero que habría que aprobarlo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 113-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Diciembre del 2010 a, respecto a la Ratificación de la Ordenanza Municipal N°016-2010-MDSJB/AYAC de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Municipalidad, como Institución Pública inevitablemente representa al vecindario y, por ello tiene que diseñar estrategias que traten de llegar a toda la colectividad, promoviendo la adecuada prestación de los servicios, fomentando el bienestar de los vecinos; por lo que, es pertinente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios mediante el cobro de arbitrios antes referidos;

Que, según el párrafo segundo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; por lo que, es pertinente aprobar su ratificación;

Que, mediante Oficio N° 723-2010-MDSJB/AYAC de fecha 22 de Diciembre del 2010, el Sr. Julián Mendoza Méndez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 0166-2010-MDSJB/AYAC, que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA 2010, el mismo que consta de 109 procedimientos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o

institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 113-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR la RATIFICACION de la “Ordenanza Municipal N° 016-2010-MDSJB/AYAC de fecha 21 de Diciembre del 2010 que Aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2010 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista”,** para su vigencia el mismo que consta de 109 procedimientos y que forma parte del presente dispositivo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **2.- Dictamen N° 114-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Diciembre del 2010, respecto a la Transferencia bajo la Modalidad de Donación de 01 computadora cedida por la Fundación Telefónica del Perú.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura (...), manifestando además que es una donación de una computadora que tien que ser aprobada en sesión de concejo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 114-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Diciembre del 2010, respecto a la Transferencia bajo la Modalidad de Donación de 01 computadora cedida por la Fundación Telefónica del Perú; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 059-2010-MIMDES/DGFC/DINNA/SDD de fecha 17 de Diciembre del 2010 el Sr. Jhon Edilberto Gamarra Arellano – Sub Director de Defensorías de Niñas, Niños y Adolescentes – MIMDES, remite copia de la Resolución Ministerial N° 790-2010- MIMDES, en la cual el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobó la Transferencia bajo la Modalidad de Donación de doce (12) computadoras, cedidas por la Fundación Telefónica, a favor de las DEMUNAS de distintos gobiernos municipales, entre cuyos donativos está considerada la Municipalidad Provincial de Huamanga con 01 computadora, cuyo monto es de (Un Mil Seiscientos Dos y 95/100 Nuevos Soles S/1,602.95). En consecuencia, resulta procedente aprobar la transferencia, bajo la modalidad de donación adquiridas dentro del alcance del Convenio Específico de Cooperación Institucional del 09 de setiembre del 2009, celebrado entre la Fundación Telefónica del Perú y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 114-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 29 de Diciembre del 2010, consecuentemente **ACEPTAR la Transferencia bajo la Modalidad de Donación de 01 computadora cedida por la Fundación Telefónica del Perú, por un valor de (Un Mil Seiscientos Dos y 95/100 Nuevos Soles S/1,602.95), cedida por la Fundación Telefónica del Perú, a favor de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, para el seguimiento de las denuncias presentas ante las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al MIMDES, Fundación Telefónica del Perú y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **3.- Pedido del Regidor David Huancahuari Tueros, respecto a supuestas irregularidades en la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental.-**

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- El informe que ha realizado el Regidor Huancahuari es preocupante, en el área de saneamiento desconozco cualquier supuesta irregularidad que pueda haber, por que hay tantos trabajadores que hasta parece imposible y difícil de detectar, es el área que tiene mas trabajadores, hay áreas verdes, limpieza, pública, rastrillaje y actividades y proyectos, sugiero que este informe inmediatamente por acuerdo de concejo nos encarguen al ejecutivo y que OCI haga un examen no programado urgente y se tomen las medidas del caso e investigación para sancionar a los responsables.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Todo Acuerdo debe tener un informe y una justificación, en ese sentido existe la resolución de Gerencia Municipal N° 549 del 17 de diciembre en el que autoriza el pago de la subvención económica al personal obrero eventual por las labores de limpieza de la zona periférica, hay veintiún trabajadores que se les debe pagar mil soles mensuales. Esta resolución se sustenta en el informe 667 del sub gerente de Saneamiento Ambiental, solicitando autorización para el pago de los trabajadores, procediendo con la lectura (...); por lo que con la finalidad de conocer a los trabajadores, el suscrito ha levantado varias actas el día de ayer, procediendo con la lectura de las actas (...) Es increíble lo que viene pasando en esa Sub Gerencia, por lo que existe esta resolución y de repente no

los conoce pero se autoriza el pago y en el cata ,manifiesta que no los conoce; por lo que inmediatamente la Fiscalía. OCI y Procurador tienen que tomar este asunto.

3.- EL SR. ALCALDE ARQ, GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Se debe encargar a OCI, la Gerencia Municipal para las sanciones correspondientes inmediatamente, no se debe dejar pasar, si es cierto ello, es gravísimo, por mi parte como Alcalde no voy a permitir que sucedan este tipo de cosas, por eso pido que se vote.

4.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Primero se debe agotar la vía administrativa, antes de hablara de sanción y demás cosas, se tiene que solicitar un informe al gerente sobre este tema y en base a este se encarga las medidas correctivas necesarias y antes de eso, si bien es cierto que hay informes que avalan, pero eso debe ser refrendado con un informe del gerente, ese es el primer paso antes de encargar a OCI y otras instancias.

5.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- La opinión del regidor Ascarza es respetable, pero el inconveniente acá es quien hace esa investigación, en este caso y estando a postrimerías de terminar esta gestión se tiene que hacer esta acción de OCI, que también es aceptable, ellos tendrán que recibir los descargos y toda la documentación.

6.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Es su función de la OCI y cuando se encuentra un indicio, por función notifica y pide el descargo al gerente, sub gerente y trabajadores, entonces mal haríamos en redundar el informe, el órgano de control va tener que notificar a todas las personas y en este caso, existiendo la evidencia, la contradicción está en la lista que se presenta al gerente municipal y él emite una resolución de gerencia, el sub gerente dice que los conoce, es una evidencia de que todos quieren lavarse las manos, seguramente inculpar a un trabajador de bajo nivel, en este caso mi modo de apreciar es que el Ministerio Público intervenga y por acuerdo del concejo. El OCI nos ha demostrado que un familiar del sub gerente trabaja en el órgano de control y no se le puede encargar, se debe denunciar a través del Procurador al Ministerio Público.

7.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- he recibido llamadas de que hay trabajadores fantasmas, pero lo que pasa es que hay problemas entre trabajadores nombrados y contratados, esto en razón a los programas y proyectos que se han creado. Se debe seguir el debido proceso, de todos modos la parte administrativa tiene que actuar, que es la gerencia, de repente no sea este gerente sino el siguiente, y sobre eso tiene que haber descargos y recién se hará las denuncias por el Procurador si se comprueba, pero si aprobamos otra cosa avalamos. Pero por acuerdo de concejo cabe un proceso administrativo o de lo contrario que el procurador haga las investigaciones del caso y si hay lugar que se denuncie.

8.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA. Se dice que un trabajador de la OCI tiene un pariente y por conducta tiene que inhibirse del proceso, eso lo dice la ley y esto le corresponde al Procurador iniciar las denuncias por que está contra los intereses del municipio y a trabajadores fantasmas no se les puede abrir un proceso administrativo por que no existen, entonces le corresponde a la fiscalía hacer la denuncia y sancionar a los culpables.

9.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Es atinada la intervención del Regidor Asto, ya que por norma debe abstenerse si es familiar, en todo caso que se envíe a los tres lugares a procuraduría, OCI y a la gerencia y que se actúe de acuerdo a Ley.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Pedido del Regidor David Huanchuari Tueros, respecto a supuestas irregularidades en la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, en la fecha el Regidor David Huancahuari Tueros pone en conocimiento supuestos hechos irregulares que se vienen cometiendo en la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamanga; como la no presencia de personal que labora en la Limpieza Pública – Rastrillaje (personal fantasma); supuestos hechos que han sido constatados por el propio Regidor conforme se encuentra registrado en las respectivas Actas de Fiscalización que levantó el día de la fecha; por lo que, es pertinente que se encargue a la Oficina de Control Institucional – OCI, Procurador Público Municipal y a la Gerencia Municipal, realizar las investigaciones que el caso amerita, a fin de determinar responsabilidades y sancionar a los que resulten responsables de acuerdo a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Control Institucional – OCI, Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga realizar las investigaciones y tomar las acciones correspondientes que el caso amerita en la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo, debiendo la OCI realizar una acción de control no programada;** para cuyo efecto se les remitirá copias de los documentos sustentatorios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la OCI, Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo remitir el informe correspondiente en la brevedad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **4.- Pedido del Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, respecto a la concesión de Nuevas Rutas, renovación, autorización en el servicio de transporte interurbano, de vehículos menores, de transporte publico masivo y otros.-**

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- El Plan Vial y el Plan Regulador de Rutas todavía no está aprobado, eso loo tiene que aprobar la próxima sesión de conejo, Luz Ambar ya ha hecho el estudio preliminar, es un grana avance; en base a eso recién se podrá licitar. Personalmente no estoy de acuerdo con renovar rutas ya que eso significa que permanezcan como están y donde están, es una bomba de tiempo para la siguiente gestión. Quiero descartar cualquier suspicacia que haya habido, pero mi persona no ha firmado ni firmará ninguna renovación de rutas de transporte urbano masivo de ómnibus ni menos de mototaxis, quiero que esta sesión de concejo apruebe y recomendar a la siguiente gestión que la

renovación y licitación de rutas deberá hacerse previa aprobación del Plan Vial y del Plan Regulador de Rutas, tanto de transporte urbano, de taxis, mototaxis, etc. Como verán he sido muy respetuoso, pese a las insistencias, personalmente he hablado con el Gerente de Transportes de que ya será la próxima gestión con una nueva política lo dé y aprobado por sesión de concejo de acuerdo a las normas vigentes y recomendar que sea bajo un proceso de licitación y concurso. Si algún gerente quiere autorizar es de su responsabilidad. El hecho que hayan pagado por el trámite no quiere decir que está autorizado la renovación. En el tema de mototaxis existe una ordenanza que limita a ochocientos ochenta mototaxis para que circulen en el distrito de Ayacucho y también recomendar al alcalde entrante de que el tema de mototaxis se vea de acuerdo al Plan Vial y al Plan Regulador de Rutas y que cualquier autorización sea por acuerdo de concejo.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Quisiéramos tener el documento de Luz Ámbar, para evaluarlo y sugerir, es conveniente ponerlo en discusión y quisiera saber si hubo supervisión para la entrega de este trabajo.

3.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GOMEZ.- Habría que recomendar que las empresas sean evaluadas, por que existen vehículos de empresas que están contaminando la ciudad, se ha visto también que algunas rutas no cumplen con la ruta competa, especialmente en horas de la noche y se debe evaluar bien para concesionar y para todo ello debe estar aprobado el plan vial y el regulador de rutas para que no haya desorden en la ciudad..

4.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- En una visita que realicé a la cajera del Ayni, en la gerencia de transporte, he podido verificar que hay personas que han pagado por el permiso de operación la suma de veintiocho mil por diez años conforme al TUPA, asimismo he verificado que mototaxis que no están en el padrón de los ochocientos ochenta que establece la ordenanza 014-2009, han pagado para que se les coloque el stiker, lógicamente el pegado de estos stickers es ilegal, por que no es concordante con la ordenanza 014, el número de mototaxis es ochocientos ochenta y es insustituible y debe ir disminuyendo; sin embargo por un supuesto de casos sociales, el gerente de transportes está autorizando; por lo que este Concejo tiene que precisar de que el Concejo no ha aprobado el Plan Vial, por tanto no se puede otorgar permiso de operación a vehículos de transporte urbano, el padrón a la fecha debe disminuir. Se debe autorizar a OCI se haga las investigaciones del caso.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- La nueva gestión se va basar en las normas correspondientes, nunca ha habido cambios ni se ha renovado, que se ciñan a las normas y si se tiene que sancionar que se sancione. Su plan vial tiene que ver la próxima gestión. Toda gestión tiene que tener planes y programas para solucionar los problemas neurálgicos de la ciudad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Pedido del Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, respecto a la concesión de Nuevas Rutas, renovación, autorización en el servicio de transporte interurbano, de vehículos menores, de transporte publico masivo y otros; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción,

lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, en la fecha el Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón pone en conocimiento del Pleno del Concejo que por parte del Despacho de Alcaldía no ha sido política la autorización de ningún tipo de renovación, concesión de nuevas rutas en el transporte Interurbano en el Distrito de Ayacucho, así como la autorización, renovación y/o sustitución de unidades de vehículos menores (mototaxis) y otras unidades de transporte público o privado, en razón de que este proceso debe ser llevado a cabo una vez que se tenga aprobado en Sesión de Concejo **el Plan Vial y el Plan Regulador de Rutas**; para lograr un verdadero ordenamiento del transporte en la ciudad de Ayacucho; por lo que, corresponderá a la nueva gestión entrante la aprobación de dichos documentos y la conducción de los procesos respectivos; recomendándose que el mismo se lleve a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y con la transparencia que el caso lo requiere. Asimismo respecto a las supuestas denuncias en relación a que se estaría otorgando autorizaciones, permisos de operación y/o sustitución en el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores (mototaxis), es pertinente que se encargue a la Oficina de Control Institucional y a la Gerencia Municipal realizar las investigaciones que el caso lo requiere;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPH/A de fecha 13 de Mayo del 2009, en su Artículo 18° se ha fijado en ochocientos ochenta (880) unidades para el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores (mototaxis);

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Control Institucional – OCI, y a la Gerencia Municipal realizar las investigaciones respecto a las posibles autorizaciones, permisos de operaciones y/o sustitución de unidades, que se habrían otorgado para el Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores (mototaxis) por parte de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** a la Nueva Gestión de la Municipalidad Provincial de Huamanga culminar y aprobar en Sesión de Concejo el Plan Vial y el Plan Regulador de Rutas de la Ciudad de Ayacucho y llevar adelante el proceso de concesión de rutas en el transporte interurbano de acuerdo a la normatividad vigente y a través de un proceso público y transparente; así como en observancia de la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MPH/A respecto al Transporte Público Especial en Vehículos Menores.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **5.- Informe de Comisión de Investigación Drenaje Pluvial de fecha 29 de Diciembre del 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Informe, manifestando que se nos ha encargado a la comisión de Asuntos Legales con la inclusión del regidor David Huancahuari realizar la investigación, nos hemos ceñido a la situación legal de la pre inversión del expediente técnico, el inconveniente es que a la fecha no se cuenta con el estudio de factibilidad, no se ha encontrado en la instancia correspondiente, ese estudio debe estar en la OPI; si se encuentra el expediente técnico y lo hemos verificado junto con el Regidor Yuri Gutiérrez, la comisión trata de indagar, hay documentos y actas que indican. Segundo nos hemos abocado a la compra directa de algunos materiales como el del water stop

que hay una diferencia de casi el cincuenta por ciento, igual en las tuberías, en el afirmado. En este estado procede con la lectura del Informe (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Informe de Comisión de Investigación Drenaje Pluvial de fecha 29 de Diciembre del 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 165-2010-MPH/CM de fecha 20 de Octubre del 2010 se encarga a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga e incorporar al Regidor David Huancahuari Tueros para realizar las investigaciones en relación a las compras y demás procesos de la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho", otorgándosele el plazo de treinta días calendarios a fin de que presenten al Concejo Municipal el Informe correspondiente; asimismo se dispone que la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Huamanga presten las facilidades y den el apoyo necesario para que la Comisión cumpla con sus funciones;

Que, mediante el Informe del Visto, la precitada Comisión, en la fecha, cumple con presentar el informe correspondiente ("INFORME COMISION INVESTIGACION DRENAJE PLUVIAL"), en cuyo documento se arriba a conclusiones y recomendaciones que deberán ser aprobadas por el Pleno del Concejo a fin de ser implementadas y/o ejecutadas por las instancias correspondientes; por lo que, siendo ello así el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación del informe presentado por la Comisión;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Comisión Investigación Drenaje Pluvial de fecha 29 de Diciembre del 2010**, referida a la Construcción de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de

Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Institucional – OCI y a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo remitírseles copia del informe y sus actuados.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Siendo las doce del medio día del día Veintinueve de Diciembre del año 2010, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.